



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 32-2022-MPT

Pampas, 22 de febrero de 2022

**VISTO:**

El Informe N°0193-2022-GDS-MPT/P, Informe N°036-2022-SGMYPGDS-MPT, Informe N°020-2022-PCA-MPT/P, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1341, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 8.1 señala: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, conforme a lo establecido al Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF, en el Artículo 22° Órgano a cargo del procedimiento de selección estipula: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...); y en el Artículo 23° Designación, suplencia y remoción del comité de selección, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 32-2022-MPT

Pampas, 22 de febrero de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante Informe N°0193-2022-GDS-MPT/P de fecha 10 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Social remite la conformación del comité de selección para el procedimiento de selección por subasta inversa electrónica para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal);

Que, con Informe N°036-2022-SGMYP-S-GDS-MPT de fecha 10 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales remite solicitud de conformación del comité de selección para el procedimiento de selección por subasta inversa electrónica para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal) para el año fiscal 2022, en mérito a la Ley N°30225, designación que se requiere con suma urgencia;

Que, mediante Informe N°020-2022-PCA-MPT/P de fecha 10 de febrero, el Especialista del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), Ing. Héctor Quispe Gómez solicita la conformación del comité de selección para el procedimiento de selección por subasta inversa electrónica para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Trabajo Comunal) para el año fiscal 2022 (Ley N°30225) en beneficio de los 23 distritos de la provincia de Tayacaja;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección para el procedimiento de selección por subasta inversa electrónica para adquisición de productos alimenticios para el programa de Complementación Alimentaria-PCA (Comedores populares y trabajo comunal) para el presente año, el mismo que estará integrado según detalle siguiente:

### TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA MPT	CARGO EN EL COMITÉ
Ing. Héctor Quispe Gómez	Especialista del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)	Presidente titular
Prof. Pedro Alber Huarcaya Taipei	Gerente de Desarrollo Social	Primer miembro titular
	Sub Gerente de Abastecimiento	Segundo miembro titular

### SUPLENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA MPT	CARGO EN EL COMITÉ
Sra. Juana Manuela Abad Rodriguez	Sub Gerente de la Mujer y Programas Sociales	Presidente Suplente
Sr. David Alcides Asto Bolaños	Promotor del Programa del Vaso de Leche	Primer miembro suplente
Sr. Diogenes Espinoza Ayuque	Especialista en Adquisiciones	Segundo miembro suplente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 32-2022-MPT

Pampas, 22 de febrero de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a los miembros integrantes del Comité señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo, el estricto cumplimiento de la Ley N°30225 y sus respectivas disposiciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, realice la Publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE

